



Lima, 29 de Diciembre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000265-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 35187-2017, N° 41080-2017, N° 41823-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 35187-2017, el señor Edwin San Román Zubizarreta, gerente general de ELECTROPERÚ S.A., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de generación eléctrica en sus diversas modalidades, transmisión y comercialización, en el inmueble ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Av. Pedro de Osma de la cuadra 1 a la 4, y de la Zona Monumental de Barranco, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000073-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de octubre de 2017, el cual se trata de un inmueble contemporáneo de un piso, compuesto estructuralmente de muros de ladrillo portantes, una zona con techo de losa aligerada y otras zonas con viguería de madera, paneles de fibrocemento, torta de barro y ladrillo pastelero; con tres puertas de acceso desde la calle, desde el ingreso principal se llega a un patio desde donde se accede a los diferentes ambientes (seis), un baño de mujeres y un baño de hombres y un patio interior, el giro solicitado es de generación eléctrica en sus diversas modalidades, transmisión y comercialización, uso que no se encuentra contemplado dentro del listado de Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas; precisándose que el inmueble no se encuentra apto para su funcionamiento; concluyendo que es necesario definir el giro o actividad urbana a desarrollar en el establecimiento en concordancia al Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001 y se solicita autorizaciones y/o licencias emitidas por la autoridad competente, para el uso y/o giro de museo y que se justifique las obras de acondicionamiento para museo;

Que, mediante Oficio N° 01763-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica las observaciones provenientes de la evaluación a la solicitud presentada, requiriendo la presentación de las argumentaciones pertinentes respecto a lo manifestado;

Que, mediante expediente N° 041080-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, el señor Ivan Guerrero Castañeda, solicita ampliación de 30 días al plazo otorgado de 10 días hábiles para corregir las observaciones efectuadas por la institución al expediente N° 35187-2017;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Oficio N° 001880-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de noviembre de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado que se le concede la prórroga de plazo por treinta (30) días hábiles para subsanar las observaciones referidas al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; precisándose que dicha ampliación es concedida por única vez;

Que, mediante expediente N° 041823-2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, el señor Edwin San Román Zubizarreta, presenta documentación en atención al Oficio N° 01763-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000015-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 29 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la documentación presentada en atención al Oficio N° 01763-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, del cual se desprende que el administrado cumple con presentar las argumentaciones requeridas para su verificación, manifestando que el establecimiento se ubica en el Sector B, Sub sector B-4, Zona de Uso Comercial CC, según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco", tiene el giro comercial de museo, uso que se encuentra conforme según el código 674-Museos del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001; asimismo, se puede establecer que el acondicionamiento efectuado no ha implicado modificaciones a la estructura ni arquitectura de los ambientes del establecimiento y que mantiene las características originales de acuerdo a los planos de archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, presentando la Autorización para Apertura de Establecimiento N° 097-94 de fecha 02 de agosto de 1994, para el uso de Museo de Electricidad de la empresa ElectroPerú, y el pago de predios y arbitrios donde figura el uso y/o giro de Museo solicitado en el Oficio N° 01763-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de museo de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de museo, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 35187-2017, N° 41080-2017, N° 41823-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTÍCULO 2°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de museo, en el establecimiento ubicado en la Av. Pedro de Osma N° 103, 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora